POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango al tenor de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1995 constituye una , *"…categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*, es responsable de prevenir la ocurrencia hechos que puedan implicar responsabilidad jurídica, con efectos patrimoniales y/o morales, en sede judicial y prejudicial.

Para el efecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de las Circulares Externas No. 5 del 27 de septiembre de 2019 y No. 9 del 24 de julio de 2023, regló los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, las cuales deberán ser aplicadas por la Entidad, con la finalidad de identificar los posibles hechos generadores de riesgo o daño antijurídico y adoptar las medidas pertinentes para evitar o mitigar su ocurrencia.

En cumplimiento a dicha obligación, el presente documento, se constituye en un plan de acción integral que se llevará a cabo por parte de E.S.E. para mitigar o controlar la problemática generadora del daño del daño antijurídico, teniendo como base la información de las contingencias litigiosas (procesos judiciales y solicitudes de conciliación prejudicial), correspondiente a la vigencia 2022 y 2023.

El artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2. Decreto 1069 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"* establece al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, cuya conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Mediante Resolución No. 156 del 31 de diciembre de 2017, se creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, cuyo artículo tercero, definió entre otras las siguientes funciones: *"**1.** Formular las políticas de prevención del daño antijurídico. **2.** Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la E.S.E (…)").*

Así las cosas, la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la ESE, consiste en establecer las directrices para prevenir que, en ejercicio de la práctica médica, atendiendo el objeto misional de la Institución y las actuaciones administrativas, se puedan derivar hechos que trasgredan la constitución y la ley, y al mismo tiempo, ser riesgo eventual para el patrimonio de la entidad; lo cual, pretense efectuarse en los siguientes términos:

1. OBJETIVOS

1.1OBJETIVO GENERAL

Determinar las directrices para prevenir la causación de situaciones generadoras de daño antijurídico, fortaleciendo la gestión jurídica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, procurando que las actuaciones que sean desplegadas de ajusten a las disposiciones constitucionales y legales; salvaguardando los recursos públicos asignados para el cumplimiento de la función social.

1.2OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar actuaciones u omisiones administrativas que generan daño antijurídico.

- Plantear estrategias para prevenir la ocurrencia de dichas actuaciones u omisiones para mitigar el daño.

- Determinar modelos concretos y efectivos de seguimiento y evaluación de las estrategias preventivas.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la E.S.E. es aplicable a todas las dependencias y procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la Entidad, quienes quedan vinculadas al compromiso de hacerla actuante y promover su aplicación.

El periodo objeto del presente análisis, corresponde a la vigencia 2022 y 2023, que se despliega de la siguiente manera:

4. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

La política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la resolución de problemas administrativos y en la prestación de los servicios de salud, que generan litigios e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico, donde se identifican los hechos a prevenir y así se generen mecanismos de prevención.

La elaboración de la política de prevención del daño antijurídico para la ESE se elaborará tomando como referencia las directrices fijadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual supone adelantar los siguientes pasos:

1. Identificación de riesgos
2. Análisis de causas
3. Plan de acción
4. Seguimiento y evaluación
5. Implementación y Comprobación

De acuerdo con el instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ***la E.S.E. cuenta con una baja litigiosidad*** ya que tiene menos de 1000 procesos en curso, razón por la cual se tendrá como parte del estudio y análisis de la actividad litigiosa, tanto las demandas a favor como en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales tramitadas, en la vigencia 2022 y 2023.

4.1 Identificación de Riesgos

Actualmente la Institución, cuenta con una base de datos de las contingencias litigiosas, en la que se registran los procesos judiciales, tramitados en su generalidad ante la jurisdicción contencioso administrativa, donde es parte por activa o pasiva; siendo, los siguientes:

Nro	Radicado	Medio de control	Fecha radicado / Admisión	Cuantía Pretensiones	Tema
1	050013333003-20140034800	Reparación Directa	01/12/2014 15/02/2015	$ 443.901.500,00	Falla médica
2	05001333300-320150044400	Reparación Directa	08/04/2015 22/05/2015	$ 356.000.000,00	Falla médica
3	050013333013-20160083902.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/10/2016 10/10/2017	$ 400.780.300,00	Declaratoria de insubsistencia – reclamaciones laborales.

4	05001333302-720170012401.	Reparación Directa	03/03/2017 30/03/2017	$ 352.000.000,00	Falla médica
5	05001333302-920170060400.	Reparación Directa	29/11/2017 25/01/2018	$ 356.621.200,00	Falla médica
6	050013333020-20180028700.	Reparación Directa	23/07/2018 22/08/2018	$ 695.305.380,00	Falla médica
7	05001333302-620180047400.	Reparación Directa	10/12/2018 21/02/2019	$ 141.473.218,00	Falla médica
8	050013333028-20190034000.	Reparación Directa	20/08/2019 26/08/2019	$ 580.311.722,00	Muerte de empleada médica en Accidente de Tránsito
9	05001333300-820190037700.	Reparación Directa	30/08/2019 09/09/2019	$ 1.492.405.672,00	Muerte de empleada médica en Accidente de Tránsito
10	050013333031-20190048000.	Reparación Directa	05/09/2019 20/09/2019	$ 828.046.400,00	Muerte de empleada auxiliar de enfermería en Accidente de Tránsito
11	05001333300-120210031600.	Nulidad y restablecimiento Dcho – Laboral	26-10-2021 03-11-2021	$ 14.697.480,00	Reconocimiento de conceptos laborales
12	050013333002-20220062000	Acción de Repetición	19/12/2022	$ 35.000.000,00	Resarcimiento de pagos laborales por eliminación de cargo irregular.

CONSOLIDADO DEMANDAS EN CONTRA DE LA ESE

- Acción de reparación directa: 9 procesos
- Acción de nulidad y restablecimiento del derecho: 2 procesos
- Acción de repetición: 1

Para un total definitivo de **12 DEMANDAS,** en las cuales, 1 de ellas tiene pretensiones en favor de la Entidad, como es, el medio de control de repetición.

5.2 Análisis de las causas

Estudiada la actividad litigiosa, se evidencia que las causas principales del inicio de actividad litigiosa en contra de la Entidad, es en su orden, los medios de control de Reparación Directa y nulidad y Restablecimiento del Derecho. De donde en términos porcentuales tenemos:

Acción de reparación directa: **82%**

Nulidad y Restablecimiento del Derecho: **18%**

Del análisis de la ***actividad litigiosa por recurrencia en las causas***, se identifica la siguiente:

Medio de Control	Tema – Riesgo	Cantidad
Reparación Directa	Falla médica	6

En este item, es importante mencionar que, de los procesos de reparación directa relacionados, se ha dictado 1 sentencia desfavorable para la entidad, siendo proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 27 de octubre de 2023, confirmando la decisión del Juzgado 27 Administrativo de Medellín, fechada del 23 de noviembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda, ante el inadecuado seguimiento del trabajo de parto y una corresponsabilidad de la madre.

Inicialmente, las pretensiones fueron cuantificadas en la suma de $352.000.000, que deben ser nuevamente liquidadas al momento de efectuar el pago, luego de ser cotejada ambas sentencias judiciales con las respectivas condenas.

Valga la pena decir, que ***la misión hospitalaria por naturaleza, se constituye en sí misma un riesgo para la acción litigiosa***, que crea la necesidad de implementar una política que minimice la causación de daño antijuridico imputable por parte de la población de usuarios.

Conciliación Prejudicial

Por su parte, en sede prejudicial, en la presente vigencia, la ESE fue convocada en una (1) oportunidad a conciliación, para atender pretensiones laborales, relacionadas con el pago de liquidaciones pendientes de cumplir, en virtud a la difícil situación financiera que padece, a partir de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19; que representó el pago por acuerdo conciliatorio por $12.254.677 y un contrato de transacción por $18.576.927. Dicho trámite fue adelantado por la Procuraduría 112 Judicial II para Asuntos Administrativos de Medellín, bajo el radicado E 2023-206447, siendo aprobado el acuerdo conciliatorio en sede judicial por el Juzgado 30 Administrativo de Medellín 050013333011 2023 00223 00.

Situación esta, que ha permitido dar un manejo administrativo y financiero a la institución con relación a otros casos similares, en los que se ha logrado suscribir acuerdos de pago con los acreedores, en aras de prevenir futuros litigios.

5.3 Plan de acción

Con el ánimo de prevenir la causación de hechos que generen litigiosidad, el Comité de Conciliación de la entidad, adelantará los trámites necesarios para disponer de los recursos idóneos para la implementación de la política de prevención, durante los dos (2) años calendario siguientes; siendo primordial, su socialización con el personal médico y demás empleados que, en el desempeño de sus funciones, puedan generar actos perjudiciales para la institución.

Riesgo recurrente	Plan de Acción
Falla médica	- Capacitación Semestral coordinada por la subdirección Científica a los profesionales de medicina y enfermería, sobre la aplicación de guías y protocolos. - Capacitación semestral coordinada por la Subdirección Científica a todo el personal asistencial sobre la aplicación de guías y protocolos; en lo que se tendrá en cuenta el adecuado diligenciamiento de formatos e historia clínica. - Revisión de las PQR de mínimo dos (2) veces al mes, para establecer eventuales fallas en la prestación del servicio. - Mensualmente realizar análisis técnico de los casos evidenciados en los que se hayan presentado fallas para adoptar medidas de saneamiento y retroalimentación al personal médico. - Evaluación Trimestral a los

	profesionales médicos sobre la aplicación de las guías definidas por la Subdirección Científica. - Capacitación por parte del área Jurídica a los profesionales de medicina y enfermería, relacionada con la los hechos generadores de la falla en el servicio médico y la responsabilidad médica.

Asimismo, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, participará activamente en los diferentes Comités que se encuentran constituidos en el Hospital respecto a temas seguridad del paciente y otros, con el fin de analizar las situaciones planteadas y tomar las medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos en que pueda incurrir la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango.

4. Seguimiento y evaluación

Es importante tener en cuenta, que la efectividad de la presente política, depende de la participación mancomunada que debe existir entre las diferentes áreas de la institución, el Comité de conciliación y la Defensa Judicial y el área jurídica, en su implementación; de tal manera que, las guías y protocolos sean adoptados por el personal médico y se garantice que los comités constituidos en la ESE relacionados con la seguridad de los pacientes entre otros, analicen las situaciones aquí planteadas y coadyuven las medidas que permitan prevenir los posibles riesgos en que pueda incurrir el personal, en el desarrollo de su función social.

El Comité de Conciliación será el encargado de evaluar el seguimiento a la política de daño antijurídico y en caso de evidenciar una posible actividad litigiosa en contra, tomará las acciones jurídicas pertinentes para contrarrestar el riesgo; con base en el plan de acción definido.

5. Implementación y Comprobación

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Defensa y Conciliación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango, y se adopta como Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

Comprobados los resultados, la Entidad institucionalizará la política de prevención del daño de la causa inicialmente analizada. El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la E.S.E. conforme al seguimiento semestralmente del cumplimiento de las medidas adoptadas, de ser del caso cuando no se verifique su cumplimiento o efectividad, adoptara nuevas medidas que garanticen la prevención del daño antijurídico según las causas primarias de las demandas, Acciones de Tutela y requerimientos en contra del Hospital.